

CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA 1ª INSPECCIÓN PERIÓDICA
(de instalaciones térmicas existentes el 29 de febrero de 2008)

Instalaciones de antigüedad	Fecha 1ª Inspección periódica	Inspección Periódica (1)	Potencia térmica nominal y tipo de combustible	Agente inspector
Anterior 1 / 1 / 1990	Antes 1 / 1 / 2012	Instalación térmica completa	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Cualquier combustible	
			P (Generador de calor o frío) > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
Entre 1 / 1 / 1990 y 1 / 1 / 2000	Antes 1 / 1 / 2015	Instalación térmica completa	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Cualquier combustible	
			P > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
Entre 1 / 1 / 2000 y 29 / 2 / 2008	Las anteriores a 1 / 1 / 2004 Antes 1 / 1 / 2012	Generador de calor	20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Gas alimentado desde redes de distribución	(3)
			20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Gas no alimentado desde redes de distribución	(4)
			20 kW ≤ P(Generador de calor) ≤ 70 kW Otros combustibles	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			P > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
		Generador de frío	12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Gas alimentado desde redes de distribución	(3)
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Gas no alimentado desde redes de distribución	(4)
			12 kW ≤ P(Generador de frío) ≤ 70 kW Otros combustibles	Organismo de Control o Empresa instaladora o mantenedora autorizada en instalaciones térmicas
			P > 70 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
	Cuando Corresponda (2)	Instalación térmica completa	P(Generador de calor) ≥ 20 kW Cualquier combustible	Organismo de Control
			P(Generador de frío) ≥ 12 kW Cualquier combustible	

- (1) La inspección periódica se realizará atendiendo a las condiciones técnicas o Reglamento, con el que la instalación fuera puesta en servicio en su día, bien por tratarse de una nueva instalación o de posteriores reformas.
- (2) La 1ª inspección periódica de la instalación térmica completa se realizará lo mas tardar, a los 15 años de la fecha de emisión del certificado de nueva instalación térmica, emitido en su día para la puesta en servicio de la misma.
- (3) **En instalaciones alimentadas desde redes de distribución** de combustibles gaseosos, no procede esta 1ª inspección periódica, debido a que servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la inspección periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por la empresa distribuidora del gas combustible por canalización.
- (4) **En instalaciones no alimentadas desde redes de distribución** de combustibles gaseosos, no procede esta 1ª inspección periódica, debido a que servirá como inspección periódica del generador de calor o de frío, la revisión periódica realizada a la instalación receptora, cada 5 años, por una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas. En este caso, el titular o usuario de la instalación, encargará a una empresa instaladora autorizada en instalaciones de gas, la realización de la revisión periódica de la instalación receptora de gas, que incluirá al aparato de gas.

Nota: En las instalaciones térmicas, de antigüedad posterior al 29 de febrero de 2008, las inspecciones periódicas de las mismas, se realizarán con la periodicidad y en los términos dispuestos en la Tabla 2 del Anexo 2. Y de igual forma las instalaciones existentes el 29 de febrero de 2008, una vez realizada la 1ª inspección periódica de la instalación térmica completa, se realizarán las posteriores inspecciones con la periodicidad y en los términos dispuestos en la Tabla 2 del Anexo 2.